

DECRETO ALCALDICIO N° 218

Casablanca, 20 ENE. 2012

VISTOS:

- 1.- La necesidad de contar con la reparación y calibración de detectores de velocidad Kustom, Modelo Prolaser III Serie PL 23286 y Modelo Prolaser III Serie PL 22683.
- 2.- Lo informado por el Departamento de Tránsito y Transporte Público.
- 3.- El certificado extendido Petrinovic y Cía. Limitada, que da cuenta de su calidad de único proveedor respecto del servicio en cuestión.
- 4.- Lo establecido en los términos del art. 8 letra d) de la Ley N° 19.886.-,
- 5.- Las facultades que me confieren los arts. 2, 5, 6, 13 y 65 de la Ley N° 18.865, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- I.- Contrátese directamente a **PETRINOVIC Y CIA LIMITADA**, Rut. N° 79.534.260-5 para la reparación y calibración de detectores de velocidad Kustom, Modelo Prolaser III Serie PL 23286 y Modelo Prolaser III Serie PL 22683, por la suma única y total de \$ 453.200 más IVA.
- II.- El Departamento de Tránsito y Transporte Público estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado.
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 22 Item 06 Asignación 006 "Mantenimiento y Reparación de Otras Máquinas y Equipos" del presupuesto municipal vigente.
- IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE, E INFORMESE EN EL SISTEMA DE CONTRATACION PÚBLICA Y ARCHIVESE.



LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal



MIGUEL MUJICA PIZARRO
Alcalde de Casablanca (S)

Distribución:
Alcaldía
Dir. Finanzas
Dir. Tránsito
Dir. Control

DECRETO ALCALDICIO N° 218
Casablanca, 20 ENE. 2012

VISTOS:

- 1.- La necesidad de contar con la reparación y calibración de detectores de velocidad Kustom, Modelo Prolaser III Serie PL 23286 y Modelo Prolaser III Serie PL 22683.
 - 2.- Lo informado por el Departamento de Tránsito y Transporte Público.
 - 3.- El certificado extendido Petrinovic y Cía. Limitada, que da cuenta de su calidad de único proveedor respecto del servicio en cuestión.
 - 4.- Lo establecido en los términos del art. 8 letra d) de la Ley N° 19.886.-,
 - 5.- Las facultades que me confieren los arts. 2, 5, 6, 13 y 65 de la Ley N° 18.865, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- I.- Contrátase directamente a **PETRINOVIC Y CIA LIMITADA**, Rut. N° 79.534.260-5 para la reparación y calibración de detectores de velocidad Kustom, Modelo Prolaser III Serie PL 23286 y Modelo Prolaser III Serie PL 22683, por la suma única y total de \$ 453.200 más IVA.
 - II.- El Departamento de Tránsito y Transporte Público estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado.
 - III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 22 Item 06 Asignación 006 "Mantenimiento y Reparación de Otras Máquinas y Equipos" del presupuesto municipal vigente.
 - IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE, E INFORMESE EN EL SISTEMA DE CONTRATACION PÚBLICA Y ARCHIVASE.



LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal



MIGUEL MUJICA PIZARRO
Alcalde de Casablanca (S)

Distribución:
Alcaldía
Dir. Finanzas
Dir. Tránsito
Dir. Control

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 20 de enero del 2011, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, - Persona Jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.061.400-6, representada por su Alcalde subrogante don **MIGUEL ANGEL MUJICA PIZARRO**, cédula de identidad N° 10.791.844-2 ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la **otra PETRINOVIC Y COMPAÑÍA LIMITADA**, Rut. N° 79.534.260-5, representada por don **FRANCISCO PETRINOVIC RODRIGUEZ**, cédula de identidad N° 5.361.906-1, ambos con domicilio en Santiago, comuna Providencia, Avenida Los Leones N° 1745, en adelante "el prestador" se ha convenido en lo siguiente.

PRIMERO: Que el municipio tiene interés de realizar la reparación y calibración de detectores de velocidad de Marca Kustom, Modelo Prolaser III, Series PL 23286 y PL 22683 de propiedad del municipio

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador la suma única y total de \$453.200 más impuestos, previa visación de la Dirección de Tránsito y Transporte Público.

TERCERO: El cometido se realizará en un plazo de 02 días.

CUARTO: El Departamento de Tránsito y Transporte Público, fiscalizará el cumplimiento por parte del prestador la labor encomendada.

QUINTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que óbice para el desempeño de su cometido, el que se desarrollará en horario y lugar se convenga con la municipalidad.

SEXTO: El prestador no tiene vínculo laboral de subordinación o dependencias alguna con el municipio, por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

SEPTIMO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al prestador, quien en todo caso tendrá derecho que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestados.

OCTAVO: La personería del Sr. Alcalde subrogante don Miguel Ángel Mujica Pizarro, consta de Decreto Alcaldicio N° 2038 de fecha 27 de septiembre de 2011.

NOVENO: La personería del Sr. Alcalde don Francisco Rodríguez, consta en escritura pública otorgada ante notario de Santiago don Fernando Opazo Larraín de fecha 04 de octubre de 2000.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 20 de enero del 2011, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, - Persona Jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.061.400-6, representada por su Alcalde subrogante don **MIGUEL ANGEL MUJICA PIZARRO**, cédula de identidad N° 10.791.844-2 ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la **otra PETRINOVIC Y COMPAÑÍA LIMITADA**, Rut. N° 79.534.260-5, representada por don **FRANCISCO PETRINOVIC RODRIGUEZ**, cédula de identidad N° 5.361.906-1, ambos con domicilio en Santiago, comuna Providencia, Avenida Los Leones N° 1745, en adelante "el prestador" se ha convenido en lo siguiente.

PRIMERO: Que el municipio tiene interés de realizar la reparación y calibración de detectores de velocidad de Marca Kustom, Modelo Prolaser III, Series PL 23286 y PL 22683 de propiedad del municipio

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador la suma única y total de \$453.200 más impuestos, previa visación de la Dirección de Tránsito y Transporte Público.

TERCERO: El cometido se realizará en un plazo de 02 días.

CUARTO: El Departamento de Tránsito y Transporte Público, fiscalizará el cumplimiento por parte del prestador la labor encomendada.

QUINTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que óbice para el desempeño de su cometido, el que se desarrollará en horario y lugar se convenga con la municipalidad.

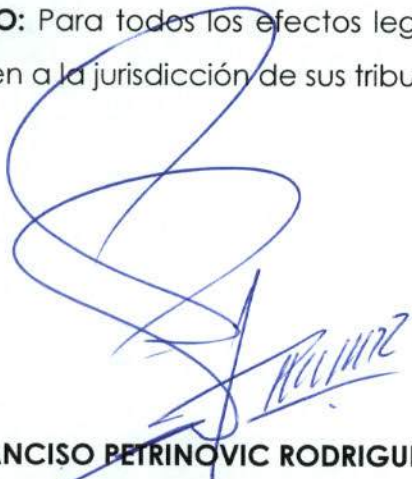
SEXTO: El prestador no tiene vínculo laboral de subordinación o dependencias alguna con el municipio, por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

SEPTIMO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al prestador, quien en todo caso tendrá derecho que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestados.


OCTAVO: La personería del Sr. Alcalde subrogante don Miguel Ángel Mujica Pizarro, consta de Decreto Alcaldicio N° 2038 de fecha 27 de septiembre de 2011.

NOVENO: La personería del Sr. Alcalde don Francisco Rodríguez, consta en escritura pública otorgada ante notario de Santiago don Fernando Opazo Larraín de fecha 04 de octubre de 2000.

DECIMO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.



FRANCISO PETRINOVIC RODRIGUEZ
pp PETRINOVIC Y CIA LIMITADA



MIGUEL MUJICA PIZARRO
Alcalde de Casablanca (s)

DECIMO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.


FRANCISO PETRINOVIC RODRIGUEZ
pp PETRINOVIC Y CIA LIMITADA



MIGUEL MUJICA PIZARRO
Alcalde de Casablanca (s)